

PUNTA ARENAS, 26 MAYO 2017

NUM. 1281 (SECCION "B").- VISTOS:

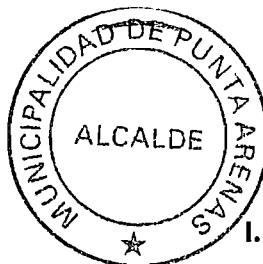
- ✓ **Antecedente N°2211/2017**, recaído en Resolución Exenta N°2788, de 28 de marzo de 2017, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, que traspasa recursos para el Programa Mejoramiento Acceso a la Atención Odontológica, año 2017 Comuna Punta Arenas;
- ✓ Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Punta Arenas, suscrito con fecha 28 de marzo de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 20 de mayo de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 22 mayo de 2017, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el **CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, PUNTA ARENAS**, de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$124.473.734.- (ciento veinticuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos), y corresponde imputar al Subtitulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.-**

  
*Orieta Magna Veloso*  
★ **ORIENTA MAGNA VELOSO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
★ **ALCALDE**

*Claudio Radonich Jiménez*  
**CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

*J. I.*  
**CRJ/BVC/OMV/jfl.-**  
**DISTRIBUCION:**

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



SERVICIO DE SALUD  
MAGALLANES

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN**  
**ODONTOLÓGICA**  
**PUNTA ARENAS**

28 MAR. 2017

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzí Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte; la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sanchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa *Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica*.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1269 del 28 de Noviembre del 2016, y cuyos recursos fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 110 del 23 de enero de 2017** del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad.**
- 2) **Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **124.473.734**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	META N°	MONTO (\$)
1.- Atención Odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria.	Realizar al menos 7680 atenciones odontológicas a beneficiarios mayores de 20 años en establecimientos APS en extensión horaria.	\$62.138.880
2.- Atención odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media.	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.	Otorgar al menos 1090 altas odontológicas integrales a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media en extensión horaria en establecimientos APS.  Entrega de kit de higiene (cepillo dental suave y pasta de dientes) al 100% de los pacientes dados de alta integral.	\$57.364.520
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>			<b>\$ 119.503.400</b>

Y financiar la compra de:

1	Digitalizador	\$ 4.970.334
---	---------------	--------------

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Ambos componentes serán monitoreados el 30 de abril, 30 de julio y 30 de octubre del presente año.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

Tabla N° 1

Componente	Estrategia	Fórmula de cálculo	Medio de verificación	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Atención Odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad Odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	(N° total actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100	REM sección G/ planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
2.- Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media.	Atención odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media.	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horaria/ N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas) x100	REM sección G/ planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
<b>TOTAL</b>						<b>100%</b>

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota de 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del Programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

**SEPTIMA:** Los recursos serán asignados por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem **SEXTO** de este Convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas fundadas del Servicio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2018, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad, uno en poder de la Corporación Municipal de Punta Arenas y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de Doña Pamela Angélica Franzi Pirozzi, para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto N° 54 del 24 de marzo de 2015 del Ministerio de Salud.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaria Horacio Silva Reyes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
PUNTA ARENAS



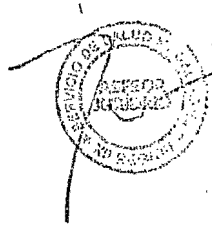
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES  
DIRECTORA  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
MAGALLANES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL  
DE PUNTA ARENAS



CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR  
VBO  
AREA SALUD



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES